

## Acuerdo de Concejo N° 001-022-2019


La Punta, 25 de octubre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;


### VISTOS:

El Informe N° 087-2019-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 2404-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 303-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 334-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobierno Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley; asimismo, los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal: "*Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas (...)*" y "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*"; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 60° se estipula que "*(...) las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.*" y "*(...) se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo*


**Pág. N° 02 del A.C. N° 001-022-2019**

*dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.”;*

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma II del Título Preliminar, se señala que la Tasa es *"el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público (...)"*;



Que, con Informe N° 087-2019-MDLP-GR de fecha 21 de octubre de 2019, la Gerencia de Rentas señala que corresponde *"aprobar y determinar los montos a cobrar por concepto de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, acorde con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional (...)"*, por lo que remite el proyecto de Ordenanza, de conformidad con el Procedimiento Regular establecido en el Artículo 7° del procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por la Ordenanza N° 019-2014, modificado por la Ordenanza N° 002-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao;



Que, con Informe N° 303-2019-MDLP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en el Distrito de La Punta, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE**, vía Ordenanza Municipal, el marco legal para la determinación y distribución de los Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana en el Distrito de La Punta, para el ejercicio fiscal 2020; de conformidad al Informe N° 087-2019-MDLP-GR de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 303-2019-MDLP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.


**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE